



cados en 1877; o de lo contrario se procederá contra esta Corporación Municipal con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción contra deudores á la Hacienda, de doce de Mayo último.

Acordando por lo tanto se remita a la Comisión permanente de Hacienda, para que informe cuanto se le oprimca y parezca.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

Informando la Comisión de Hacienda sobre la reclamación en ferros —

"Enterada esta Comisión de Hacienda de la comunicación del Sr. Aduan. de Impuestos y Propiedades de las provincias, relativa al abono por este Ayuntamiento de la parte que le corresponde del aforo de especies de consumo hecho en 1877, importante 3.398 pesetas 80 céntimos, requirida exigido para abonar la Hacienda á su vez á dicha Corporación las 10.754 pesetas del aforo de 1878, según lo dispuesto en sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 24 de Diciembre último, ordenó la busca de antecedentes sobre el particular, en el Archivo, no habiéndose encontrado ningunos hasta la fecha, ni tampoco respecto á si hasta ahora se han hecho reclamaciones para el pago de la indicada cantidad, lo cual no deja de llamar la atención; y como quiera que para evacuar el informe interesado por

